

Herramientas para Construir Estrategias de Empresas y Derechos Humanos



Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos

**Textos: Karen Hudlet Vázquez y Hannah Matthews
con el apoyo de Amanda Romero, Diana Figueroa, Marina Novaes y María Leoni**

**Ilustraciones y diseño: Ricardo Castillo
Coloreado: Andrea Estrada**

TEMAS

Introducción.....	2
Antecedentes.....	3
Los principios rectores... 	5
Conceptos claves.....	8
Actores claves.....	14
Mecanismos de la ONU....	16
Mecanismos cuasi-judiciales... 	21
Mecanismos judiciales.....	28
Protección de personas defensoras... 	31
Tratado vinculante, ¿dónde estamos ahora?... 	32

Sobre esta guía

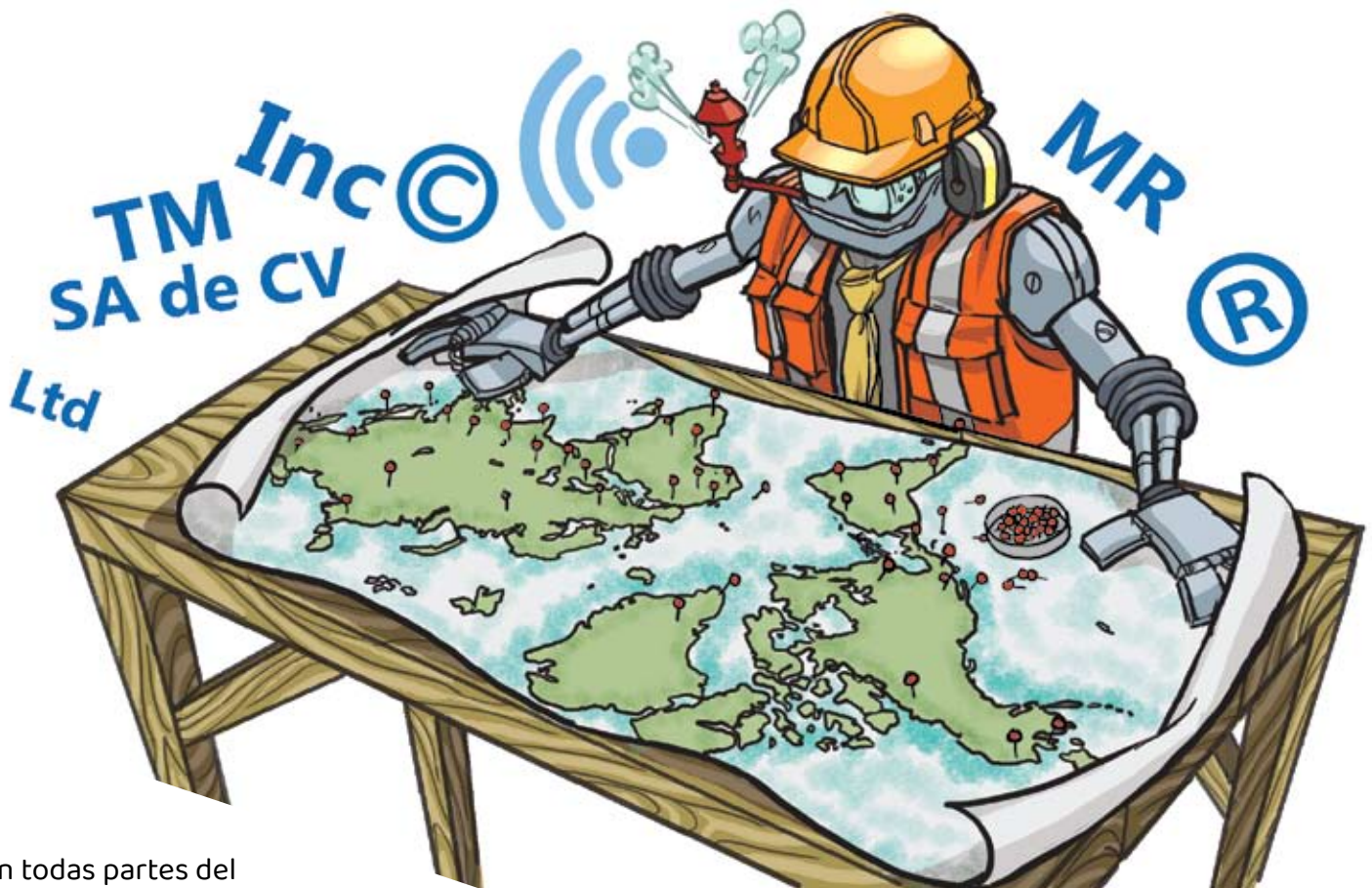


Esta guía pretende proporcionar herramientas e ideas para traducir los principios sobre empresas y derechos humanos a la realidad de las luchas territoriales y a la práctica, con el fin de apoyar a las comunidades en sus resistencias frente a de empresas que violan sus derechos humanos. Nos basamos en ejemplos de casos de América Latina donde diversas comunidades han logrado llevar a cabo acciones para enfrentar a distintas empresas por violaciones de sus derechos humanos. Esperamos que estos casos sirvan de ejemplo para ver las oportunidades de usar ciertas herramientas en el marco de la normativa de empresas y derechos humanos y que complementen las acciones de defensa e incidencia que vienen ya realizando.

Esta guía comienza con sugerencias para efectuar la documentación de un caso de violaciones de derechos humanos por parte de una o varias empresas y los elementos que se pueden incluir en una estrategia de incidencia. Después, hacemos una lista de los distintos mecanismos extrajudiciales y judiciales a los cuales se podía acudir, según se requiera. No hay una receta para el éxito en casos de empresas y derechos humanos, pero tener un conocimiento más directo de las diferentes opciones que existen nos ayuda a la hora de diseñar buenas estrategias de defensa en contra del abuso empresarial.



Antecedentes



En todas partes del mundo, las empresas tienen un fuerte impacto en la vida de las personas y las comunidades y, por lo tanto, sobre sus derechos. Si bien las empresas pueden ser fuentes de empleo y de desarrollo económico, muchas veces sus prácticas tienen consecuencias negativas sobre los derechos humanos y ambientales. Por ejemplo, en el contexto de América Latina, el extractivismo (es decir, la minería, el gas, el carbón, el petróleo, el agronegocio, la tala de bosques y la generación industrial de energías) ha sido promovido como un vehículo para alcanzar el desarrollo económico de varios países; sin embargo, ha causado daños ambientales graves y diversas violaciones de los derechos humanos de las comunidades donde se instalan estos megaproyectos y las comunidades aledañas a ellos.

Como producto de la presión de varios grupos y para responder a la necesidad de tener regulaciones más fuertes sobre las empresas, cuya urgencia se demuestra en varios casos, desde los derrames tóxicos de las mineras en [Argentina](#) y [México](#), la extracción de petróleo en [Ecuador](#), las agresiones y [ataques](#) contra personas defensoras y las cadenas de producción de textiles con trabajo infantil, surge la importancia de señalar que las empresas deben rendir cuentas por estos daños a los derechos humanos y a la naturaleza. Los múltiples abusos a derechos humanos por parte de las empresas y la dificultad de hacer que rindan cuentas ante la justicia por sus impactos sociales y ambientales negativos abren, de ese modo, un debate internacional sobre cómo se podría lograr un instrumento internacional.

En un primer momento, se redactaron unas directrices de carácter obligatorio (o sea, vinculantes), como el Código de Conducta para Corporaciones Transnacionales (borrador), de 1977 y las [Normas sobre las](#)

[Responsabilidades de Corporaciones Transnacionales y Otras Empresas con Respecto a los Derechos Humanos](#), de 2003, discutidas en el seno de la Naciones Unidas. Pero, por la presión de los gobiernos del Norte Global y las grandes multinacionales, éstas no fueron aprobadas. Por ello, las Naciones Unidas decidieron regular la conducta de las empresas para abordar las graves violaciones que ocurren en las cadenas de suministro, en las propias operaciones y en las comunidades y territorios cercanos, mediante un instrumento conocido como los [Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos](#) que fueron publicados en 2008 y aprobados por unanimidad en 2011. A pesar de ser internacionalmente reconocidos, estos principios no tienen el carácter vinculante, y hay gran debate sobre la necesidad de una normatividad más dura, directa y obligatoria que regule el actuar de las empresas.

La idea de un [Tratado Vinculante Internacional](#) ha sido un tema polémico en el campo de Empresas y Derechos Humanos, cuya aceptación por parte del sector privado y algunos gobiernos ha sido difícil. Sin embargo, la presión activa y constante de la sociedad civil y la comunidad internacional ha permitido que, desde 2014, con el liderazgo del gobierno de Ecuador y el apoyo de Sudáfrica, se discuta ahora en la ONU un instrumento obligatorio, llamado comúnmente "Tratado Vinculante". A la vez, varios gobiernos europeos han elaborado normatividad para regular el actuar de sus empresas con más fuerza, mediante leyes de carácter nacional de debida diligencia y actualmente se discute la posible normativa de la Unión Europea.

Un tratado internacional vinculante establece reglas de conducta que son obligatorias para las partes. Estas reglas expresan el compromiso del Estado de comportarse de determinada manera y, por consiguiente, representan obligaciones internacionales. De avanzar el debate, un tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos se volverá ley internacional y su cumplimiento será obligatorio.



Los Principios Rectores

Actualmente, los estándares internacionales vigentes sobre empresas y derechos humanos son los [Principios Rectores](#). Estos principios proponen el marco de "Proteger, Respetar y Remediar".

Los Estados deben **proteger** los derechos de sus ciudadanas y ciudadanos, regulando el actuar de las empresas con leyes y políticas públicas, incluyendo también sanciones y mecanismos de control.

Las empresas deben **respetar** los derechos humanos en la totalidad de sus operaciones, mediante políticas y compromisos, mecanismos para abordar, evaluar, y actuar ante casos de violaciones de derechos humanos (debida diligencia) en toda su cadena de suministro, independientemente de su tamaño y sector.

Los Estados y las empresas deben asegurar mecanismos para exigir la **reparación** integral por los daños ocasionados, tanto al medio ambiente, como a las personas, trabajadores/as o comunidades, a través de la aplicación y cumplimiento de las medidas de prevención, remediación, mitigación y reparación integral a las víctimas.



Para la aplicación de los Principios Rectores, se creó en la ONU un Grupo de Trabajo de expertos y expertas, que proponen que cada país desarrolle un [Plan de Acción Nacional](#) (o Plan Nacional de Acción, PNA), para aterrizar los principios a políticas públicas concretas, que den cuenta del actuar del Estado en términos de la creación de legislación, normas o reglamentos y mecanismos fundamentales para la realización de una agenda de empresas y derechos humanos. El proceso del desarrollo de un Plan de Acción Nacional es complejo y requiere voluntad por todas las partes involucradas. Hay un par de ejemplos de estos planes que han funcionado bien, pero también hay que reconocer sus limitaciones.

Proteger, respetar y remediar

El enfoque de Empresas y Derechos Humanos y de los Principios Rectores representan una ruptura importante de la visión de la Responsabilidad Social Empresarial. La Responsabilidad Social Empresarial difiere de los Principios Rectores por ser un modelo de carácter voluntario, surgido por fuera del marco de los mecanismos de derechos humanos, en donde las empresas escogen cómo donar parte de sus rentas o ganancias a proyectos sociales. Es un modelo voluntario, con criterios abiertos e indefinidos, también llamado "filantropía".

El enfoque de Empresas y Derechos Humanos, surgido dentro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, y también adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, obliga a las empresas a respetar TODOS los derechos humanos en sus operaciones y cadenas de suministro.



Fortalezas y debilidades

Los Principios Rectores nos proporcionan una herramienta para defender nuestros territorios y frenar al comportamiento corporativo dañino.

Sin embargo, es importante entender las limitaciones de dichos principios para poder diseñar estrategias efectivas.

FORTALEZAS

- Internacionalmente reconocidos
- Basados en consulta extensa con diferentes actores (6 años de trabajo)
- Apoyado por gobiernos, empresas y la sociedad civil
- Delimitan muy claramente la responsabilidad de las empresas en el marco de los derechos humanos
- Aplican a todas las empresas y todos los países sin excepción
- Integralidad - implica respetar TODOS los derechos humanos

debilidades

- No crean obligaciones legales
- No están acompañados por un mecanismo de queja formal o un mecanismo para presentar demandas
- Falta de coherencia de las políticas y la práctica empresarial



Conceptos claves

Concepto	Definición
Debida diligencia en derechos humanos (Principios 17-21)	<p>El proceso mediante el cual las empresas identifican activamente, previenen, mitigan, y rinden cuentas sobre cómo manejan y abordan sus impactos negativos potenciales y actuales sobre los derechos humanos en sus operaciones y cadenas de valor.</p> <p>Debe incluir la evaluación potencial y actual en todas sus operaciones, los hallazgos, el monitoreo de las respuestas a sus impactos</p>



Compromiso político (Principio 15)

Cadena de suministro

Las empresas deben contar con políticas y procedimientos que muestren:

- a) Un compromiso político público de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos;
- b) Un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos;
- c) Unos procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.



La cadena de suministro son todos los pasos involucrados en la preparación y distribución de un elemento para su venta. Es el proceso de la coordinación de las tareas a cumplir, para poder realizar la búsqueda, obtención y transformación de distintos elementos, de esta forma poder comercializar un producto.



Cadena de valor

La cadena de valor de una empresa está constituida por las actividades que convierten los insumos en productos mediante la adición de valor. Incluye a las entidades con las que mantiene una relación empresarial directa o indirecta y que bien: a) proporcionar productos o servicios o b) reciben productos o servicios.

Concepto

Definición

Captura corporativa del estado

La Captura Corporativa se refiere a las formas mediante las que la élite económica socava el cumplimiento de los derechos humanos y medioambientales, al ejercer una influencia indebida sobre los responsables políticos nacionales e internacionales y sobre las instituciones públicas.



Puerta giratoria



Se refiere al permanente tránsito de funcionarios del gobierno y organismos multilaterales a grandes empresas privadas, y viceversa, que provoca conductas de corrupción.

Remediación

Se refiere al acto o los procesos de proporcionar una reparación a las víctimas de un impacto negativo sobre los derechos humanos. Pueden incluir disculpas, restitución, rehabilitación, compensación financiera o no financiera y sanciones punitivas (ya sea penales o administrativas tales como multas) así como la prevención del daño, por ejemplo, a través de interdicciones o garantías de no repetición.



Mecanismos judiciales

La existencia de mecanismos judiciales eficaces es fundamental para garantizar el acceso a la reparación. Estos mecanismos incluyen tribunales nacionales y sistemas internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la cual se puede acudir cuando las opciones nacionales han sido agotadas para responsabilizar a un Estado, a través de los mecanismos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



Mecanismos extrajudiciales

Se refieren a mecanismos administrativos y legislativos que desempeñan una función de complemento y suplemento de los mecanismos judiciales. Pueden ser las instituciones nacionales de derechos humanos, como las defensorías del pueblo, las entidades de la esfera del empleo y el trabajo que estén facultados para examinar casos e imponer sanciones, u otros órganos de control del Estado.

Mecanismos de queja

Los mecanismos de quejas, peticiones y reclamos, PQR, establecidos por las empresas, son un procedimiento no judicial que ofrece un medio formalizado a través del cual las víctimas pueden presentar su preocupación sobre el impacto que ha tenido una empresa sobre ellas y pueden buscar una solución.

Documentación

Una buena documentación de un caso de abusos por parte de una empresa nos ayuda a la hora de acudir a los mecanismos detallados en este guía. Aquí se encuentra una lista de elementos para documentar y preguntas que nos ayudan a indagar para conseguir toda la información relevante. No siempre es fácil encontrar toda la información, pero es importante incluir los más detalles posibles para identificar lo que falta y las personas y actores que nos pueden apoyar con nuestras estrategias de incidencia.



1. Datos sobre el incidente o la situación existente

Nota: Puede tratarse de un único incidente, una serie de incidentes, una situación o situaciones existentes o una combinación de cualesquiera de estas posibilidades.

1.1. Naturaleza del incidente o la situación:
describese lo ocurrido o lo que está ocurriendo aún (si es una situación persistente).

1.2. Periodo:
¿cuándo ocurrió o comenzó (si es una situación persistente)?

1.3 Lugar:
¿dónde ocurrió o está ocurriendo (si es una situación persistente -indíquese, por ejemplo, el nombre de la localidad, ciudad, país, lugar emblemático)?

1.4 Personas afectadas:
¿cuántas personas se han visto afectadas?
¿Cuántas podrían estar expuestas a verse afectadas? ¿Quiénes son esas personas (explíquense, por ejemplo, las características de la comunidad o, si es una sola persona, lo pertinente de su caso)?

FEBRERO						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
31 ene	1	2 Vi Sabano al Puerto	3	4	5	6 Ti Mi Baf. al río
7	8	9 Me viernes	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20

MARZO						
Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab
27	28	29	30	31	1 Desparasit. Don Chen	2
3	4	5 Me Sigüeteron	6	7	8	9
10	11 Me Intercambio Congruo	12	13	14 Me Herreron	15	16
17	18	19	20	21	22	23



2. Agentes implicados

2.1 Empresas: indíquese el nombre de la empresa o empresas implicadas en el incidente o la situación persistente y la naturaleza de su implicación, si se conoce.

2.2. Gobierno: ¿hubo o hay autoridades del gobierno nacional o de las fuerzas de seguridad implicadas también? En tal caso, indíquese, si se conocen, qué actos específicos han realizado o qué participación específica han tenido.

2.3 Otros: si se tiene conocimiento de la implicación de otros agentes en el incidente o situación, indíquese de quiénes se trata (por ejemplo organismos extranjeros de ayuda humanitaria, bancos internacionales, políticos locales, grupos de crimen organizado o actores armados, etc.).



3. Resultados deseados

3.1 Objetivo: ¿qué resultados se esperan obtener por medio de la documentación y qué medidas se van a tomar a continuación?



3.2. Obstáculos: ¿qué obstáculos se considera que son los principales impedimentos o barreras para alcanzar ese objetivo?



4. Medidas previas

4.1 Comunicación con la empresa y el gobierno: ¿se ha entablado ya comunicación con la empresa o con el gobierno para hablar de esta situación? En tal caso, ¿cuál ha sido la respuesta?



4.2 Comunicación con grupos

ajenos: ¿se ha comunicado el incidente a otras personas o grupos ajenos a él? En tal caso, ¿a cuáles y cuál ha sido la respuesta?

4.3. Medidas (incluso

legales): ¿se ha tomado o se está tomando ya alguna medida para abordar esta situación o hay prevista alguna? En tal caso, explíquese qué se ha hecho, qué obstáculos han surgido y qué resultados se han obtenido hasta ahora (por ejemplo, medidas legales, organización comunitaria, divulgación en los medios de comunicación, etc.)

4.4 Documentación: ¿se ha publicado alguna información escrita o imágenes (vídeos, fotografías, etc.) sobre el incidente o situación persistente? En tal caso, indíquese qué.



5. Amenazas o riesgos actuales y potenciales

5.1 ¿Hay alguna amenaza o peligro para la persona o personas denunciantes, para otras partes interesadas o para activistas que están trabajando en favor de las personas afectadas? Descríbase la naturaleza de estas amenazas.

5.2 ¿Se teme que puedan cometerse nuevos abusos en un futuro próximo?

6. Otros detalles

6.1 Si procede, explíquese el contexto del incidente o la situación persistente, los antecedentes o la historia conexas.

6.2 Cualquier otra información: si es posible, proporcionense fotografías, vídeos o cualquier otro material que se considere de utilidad para documentar el incidente o situación persistente.



Evaluaciones de impacto en Derechos Humanos



Las Evaluaciones de Impacto en Derechos Humanos (EIDH) se pueden definir como un proceso para identificar, comprender, evaluar y abordar los efectos adversos de un proyecto o actividades empresariales en el goce de los derechos humanos de los titulares de derechos afectados, por ejemplo, personas trabajadoras y miembros de la comunidad.

La participación de las personas y comunidades afectadas y otras partes interesadas es esencial en las EIDH. Es poco probable que una evaluación exhaustiva de los impactos en los derechos humanos sea efectiva si se realiza únicamente como un ejercicio de investigación de escritorio. En su lugar, es un proceso complicado, que requiere la investigación de antecedentes y trabajo de campo, además de estar fuertemente basada en la participación de los titulares de derechos y de las otras partes interesadas.

Esta herramienta se ha usado por parte de comunidades, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil o académicas y académicos, que evalúan los impactos de derechos humanos de un megaproyecto. Estas evaluaciones complementan el punto de vista de las empresas y el Estado y pueden fortalecer las demandas de las comunidades.



Estrategias de Incidencia

Cuando empezamos a pensar en una estrategia de empresas y derechos humanos, es importante hacer un mapeo de actores donde identificamos todos los actores que tienen intereses en nuestra contra, los indecisos y los que nos pueden apoyar. Este mapeo nos ayuda a identificar las estrategias específicas que vamos a implementar por cada actor y nos ayuda a identificar cuáles mecanismos serían los más estratégicos a acudir para nuestro caso.

Aquí encuentran unos ejemplos de actores claves que se pueden contactar con diferentes peticiones según el caso, también unos consejos de la mejor forma de entrar en diálogo con ellos.

Actor

Empresas



Inversionistas



Bancos



¿Cómo contactarlo?

Las empresas normalmente cuentan con oficinas de relaciones sociales que atienden a las quejas por parte de víctimas de abusos. Algunas cuentan con mecanismos específicos de queja.

Es importante revisar lo siguiente antes de contactar a una empresa: ¿tiene una política de derechos humanos?, ¿ha hecho un proceso de debida diligencia en derechos humanos? ¿cómo es el mecanismo de remediación (si es que cuenta con alguno)?, ¿ha cumplido con leyes y estándares nacionales e internacionales?

Más y más vemos que los inversionistas están respondiendo a la presión por parte de la sociedad civil, y también de accionistas, sobre el impacto a los derechos humanos de sus inversiones. La presentación de abusos por parte de una empresa a sus inversionistas puede resultar en una decisión por parte del inversionista de retirar su financiación. Sin financiamiento es posible que un megaproyecto se detenga, al menos de forma temporal.

Los [Principios de Ecuador](#) son un conjunto de estándares adoptados por algunas instituciones financieras para identificar, evaluar y gestionar los riesgos sociales y ambientales derivados de grandes proyectos en la fase de financiación. Son una referencia del sector financiero para determinar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales de los proyectos. Si una institución financiera no cumple con estos principios, podría ser útil documentar el abuso y contactar a la institución directamente o por uno de los mecanismos descritos.

Consejos

Elaborar una estrategia con otras organizaciones para dividir tareas.

Ten cuidado con la difamación u otras acciones que pueden provocar demandas en nuestra contra por parte de la empresa.

Contacta a la empresa local y a la casa matriz que puede estar en otro país, el CIEDH te puede apoyar en esto.

A veces la lista de inversionistas es pública, pero muchas veces esta información es difícil de conseguir en los reportes de las empresas a sus accionistas o en las bolsas de valores.

Hay organizaciones que se dedican a la investigación corporativa que pueden apoyar.

Revisen los 10 principios y la manera de cómo el banco ha reportado sobre cada uno.

Las evaluaciones de Impacto deberían estar disponibles en sus páginas web para cumplir con el principio de la transparencia.

Actor	¿Cómo contactarlo?	Consejos
Accionistas	Un accionista es una persona que posee una o varias acciones en una empresa. Suelen recibir el nombre de inversores. En este sentido pueden ser actores estratégicos al contactar con información de abusos por su incidencia directa con la empresa.	Los accionistas tienen la oportunidad de expresar sus opiniones e ideas sobre el actuar de una empresa en sus Asambleas Generales, y a veces en otros espacios.



Asociaciones empresariales	Las Asociaciones Empresariales podrían definirse como organizaciones de carácter privado basadas en acuerdos entre empresas o empresarios miembros que se unen formal y públicamente para promover el logro de condiciones favorables para el conjunto y para defender intereses comunes. Hay asociaciones empresariales sectoriales y multisectoriales. Según su contexto, pueden ser actores estratégicos de contactar.	<p>Muchas veces las Asociaciones Empresariales tienen sus propias políticas de derechos humanos que deberían aplicar a todas las empresas que forman parte de la Asociación.</p> <p>Si hay evidencia de violaciones de derechos humanos por parte de una empresa que forma parte de una Asociación, puede ser útil acercarse a denunciarlo a la Asociación misma.</p>
-----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Embajadas	Las embajadas de los países de origen de las empresas pueden ser actores estratégicos para contactar. Algunas cuentan con mecanismos o lineamientos específicos para la documentación de casos de abusos de derechos humanos.	Muchas veces las mismas embajadas no están al tanto del actuar de las empresas de sus países en el extranjero, así que habrá que presentar la información de forma clara para que puedan reportar sobre el comportamiento de estas empresas a sus países de origen.
------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Mecanismos de la ONU

Mecanismo

¿Qué es?



Grupo de trabajo de la ONU sobre empresas y Derechos Humanos

El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas fue establecido por el Consejo de Derechos Humanos en 2011. El Grupo de Trabajo está integrado por cinco expertos independientes, de una representación geográfica equilibrada. El Grupo hace visitas a los países que lo invitan para analizar el cumplimiento de los Principios Rectores por parte del estado y el sector privado. Luego emite recomendaciones a los Estados.



Foro Anual de la ONU sobre empresas y Derechos Humanos

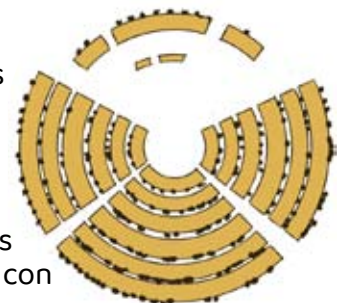
Establecido por el Consejo de Derechos Humanos, el Foro Anual de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos es una plataforma global para discutir tendencias, desafíos y buenas prácticas en la implementación de los Principios Rectores. Ofrece un buen momento para incidir sobre casos específicos dado la participación de los Estados, el sector privado, la sociedad civil y comunidades de todas partes del mundo. El Foro se realiza de forma anual en Ginebra, pero también hay foros regionales, incluyendo el foro de América Latina. Éstos son espacios de incidencia.

Consejo de DDHH de la ONU

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental dentro del sistema de las Naciones Unidas compuesto por 47 Estados responsables de la promoción y protección de todos los derechos humanos en todo el mundo.

Tiene la capacidad de debatir todas las diversas cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos y situaciones que requieren su atención durante todo el año.

Siempre hay espacio para insumos de la sociedad civil sobre cada país. Se puede aprovechar para posicionar temas de empresas y derechos humanos, también durante reuniones bilaterales con diferentes estados cuando el Consejo está en sesión.



Mecanismo

¿Qué es?

Examen Periódico Universal

Cada cuatro años cada país pasa por un Examen Periódico Universal (UPR por sus siglas en inglés). El gobierno presenta sus logros en términos de la protección de los derechos humanos y otros países tienen la oportunidad de hacer comentarios y recomendaciones. Puede ser una buena oportunidad para presentar quejas sobre el actuar de las empresas del país examinado en el exterior.



Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH)



La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos es un organismo especializado del sistema de Naciones Unidas que tiene como objetivo promover y proteger los derechos humanos en el mundo.

Cuando hay violaciones a los derechos humanos por parte de una empresa se puede contactar a la OACNUDH y solicitar su intervención.

Relatorías Especiales y Grupos de Trabajo

El sistema de procedimientos especiales constituye un elemento central de la maquinaria de derechos humanos de las Naciones Unidas y cubre todos los derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Los titulares de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos son expertos independientes de derechos humanos con mandatos de informar y asesorar en esta materia desde una perspectiva temática o específica para un país.

Pacto Global

El Pacto Global de la ONU es la iniciativa por la sostenibilidad corporativa más grande del mundo, está sustentado por las Naciones Unidas y comprende los principios y valores de la Organización.

El Pacto Mundial de las Naciones Unidas es un llamamiento a las empresas para que incorporen 10 principios universales relacionados con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción en sus estrategias y operaciones, así como para que actúen de forma que avancen los objetivos sociales y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se puede contactar al Pacto para denunciar a alguna empresa miembro y puede ser que el Pacto le pregunte sobre el caso a la empresa.



Mecanismo

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)



¿Qué es?

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la [Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano. Se puede acudir al sistema interamericano cuando todas las opciones nacionales han sido agotadas. La CIDH hace recomendaciones directas a los Estados basadas en la información que recibe en forma de denuncias.

A partir del año 1990, la Comisión Interamericana empezó a crear Relatorías Temáticas con el objeto de brindar atención a ciertos grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica de la cual han sido objeto. Estas Relatorías organizan audiencias temáticas que se pueden aprovechar para incidir sobre casos específicos.

La [Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\)](#) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha publicado el [Informe "Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos"](#). Dicho Informe parte de la identificación de las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos en supuestos en los que las empresas se encuentran de alguna manera involucradas con la realización o vulneración de dichos derechos.



Enero Ciclo de EPU	Febrero Consejo de DDHH	Marzo	Abril
Mayo	Junio	Julio	Agosto
Septiembre	Octubre Foro regional (América Latina) de Empresas y DDHH	Noviembre Foro de Empresas y Derechos Humanos Ciclo de EPU	Diciembre 10-Día de llos DDHH

Recomendaciones al Estado mexicano de la visita del Grupo de Trabajo de la ONU a México

El Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos decidió visitar México, del 29 de agosto al 7 de septiembre de 2016, con el “*objetivo evaluar los esfuerzos realizados para prevenir y hacer frente a las consecuencias negativas de las actividades empresariales para los derechos humanos, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos*”. En el marco de dicha visita, una Coalición de más de 100 organizaciones elaboró el Informe [México: Empresas y Derechos Humanos](#) que documenta 68 casos de abusos de empresas a los derechos humanos. Con base a dicho informe la Coalición organizó una campaña de incidencia. Algunas recomendaciones y observaciones del Grupo de Trabajo tras esta visita fueron:



● Los defensores de los derechos humanos y los periodistas deben estar mejor protegidos para que puedan desempeñar su importante función. En vista de la generalización de las agresiones y los casos de intimidación contra las personas que defienden sus derechos, los más altos funcionarios del Gobierno y los directores generales de las empresas deben dejar muy claro que la intimidación y los ataques contra los defensores de los derechos humanos son inaceptables y no se tolerarán.



● El Grupo de Trabajo constató la ausencia de diálogo con las comunidades, en la tradición y en la práctica, en el contexto de los proyectos a gran escala, así como la gran necesidad de establecer mecanismos eficaces de consulta y fortalecer una cultura de diálogo social. Las consultas deben realizarse lo antes posible en el proceso de diseño de los proyectos y han de dejar abierta la posibilidad de que algunos proyectos no sean viables.

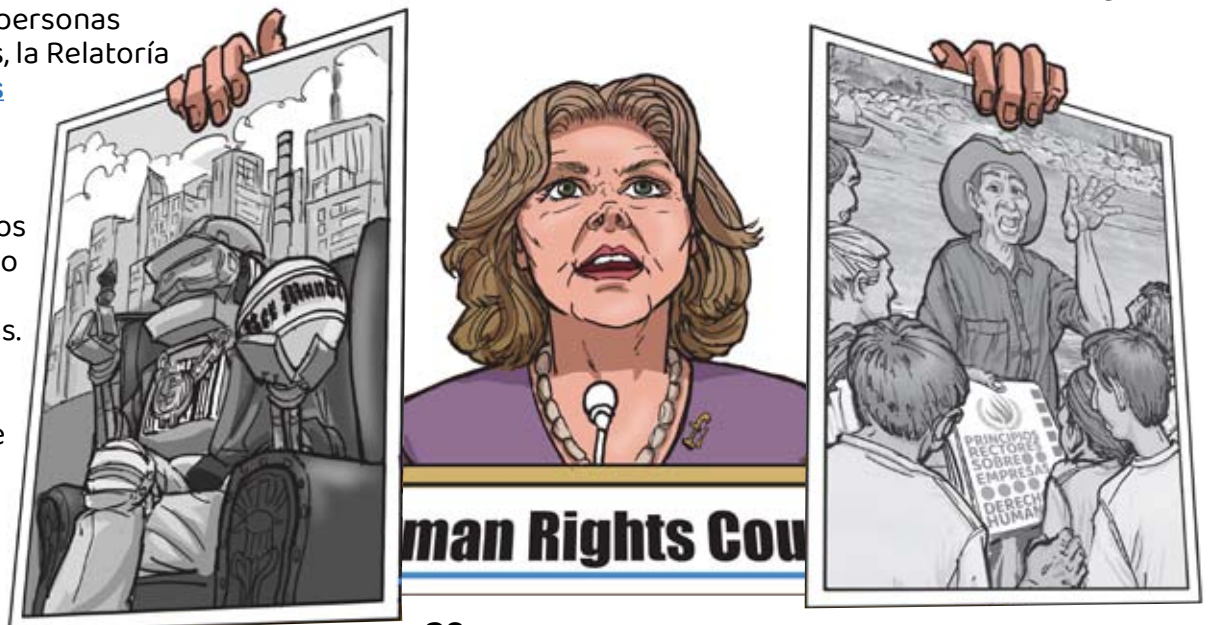
Foro Anual de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos: Caucus de los Pueblos Indígenas

El Caucus Indígena cuenta con una representación de diferentes pueblos indígenas de todo el mundo. Se instaló en el marco del Foro de Empresas y Derechos Humanos de la ONU. Es un espacio importante para asegurar que las voces de los pueblos indígenas se escuchan en las discusiones sobre empresas y derechos humanos. Cada año los pueblos de diferentes partes del mundo hablan de los retos y emiten una declaración (ver las de [2019](#), [2020](#)) con recomendaciones a los Estados, las empresas y las instituciones financieras para fortalecer la protección de los derechos indígenas en el marco del actuar de las empresas.



Relatora Especial sobre Personas Defensora de los Derechos Humanos

Mary Lawlor ha denunciado la responsabilidad de las empresas en la protección de las personas defensoras de derechos humanos. En sus informes al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, tiene la posibilidad de presentar casos para elevar sus perfiles y pedir ciertas acciones por parte de los estados para proteger los derechos de las personas defensoras. Además, la Relatoría en sus [resoluciones](#) ha expresado la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, incluyendo la seguridad de las personas defensoras. A continuación, se incluye un pronunciamiento de la Relatora:



“Creo que el caso mejor documentado es el de Bertha Cáceres en Honduras, en el que la compañía DESA estuvo implicada en su asesinato y personal de esa empresa ha estado involucrado. Bertha era una mujer que defendía al pueblo lenca en contra de la instalación de una hidroeléctrica que amenazaba con afectar el agua, y fue asesinada. Como resultado, el gobierno de Honduras fue forzado a establecer una investigación y se encontró evidencia muy bien documentada de que el asesinato fue ordenado por DESA. También dos bancos que financiaban el proyecto estuvieron involucrados. Y se estableció una sentencia para los asesinos que fueron contratados por la compañía.

Ese es un ejemplo claro de cómo las compañías están detrás de las amenazas y asesinatos de los defensores ambientales. Como sabemos esta compañía no realizó la consulta con la gente, y lo que sucede, por lo general, es que las empresas consiguen las licencias de los gobiernos, que se supone deben proteger los derechos de las personas, así como se supone que las empresas deben respetar los derechos humanos de la gente.” -

[Entrevista con Mary Lawlor, Mongabay](#)



Mecanismos Cuasi-Judiciales

Mecanismo

Punto Nacional de Contacto (PNC) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)



¿Qué es?

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico es un organismo de cooperación internacional, compuesto por 37 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.



El Punto Nacional de Contacto (PNC) es una instancia para la promoción, divulgación y el efectivo cumplimiento de la puesta en práctica de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. Los gobiernos que suscriben las Directrices deben establecer de manera obligatoria un PNC en el país.

Mecanismo

¿Qué es?

También hay la opción de presentar una queja bajo las [Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales](#), mediante un mecanismo llamado instancia especial.

Algunas organizaciones pueden ayudar a comunidades para contactar al Punto Nacional de Contacto, como [OECD Watch](#)



Instituciones nacionales de Derechos Humanos

Las instituciones nacionales de derechos humanos pueden ofrecer procesos de mediación entre las partes de un conflicto, pueden oír casos, dictar decisiones y establecer sanciones y otras formas de reparación. Pueden ser comisiones nacionales o locales, procuradurías u otras entidades.



Defensoría del Pueblo

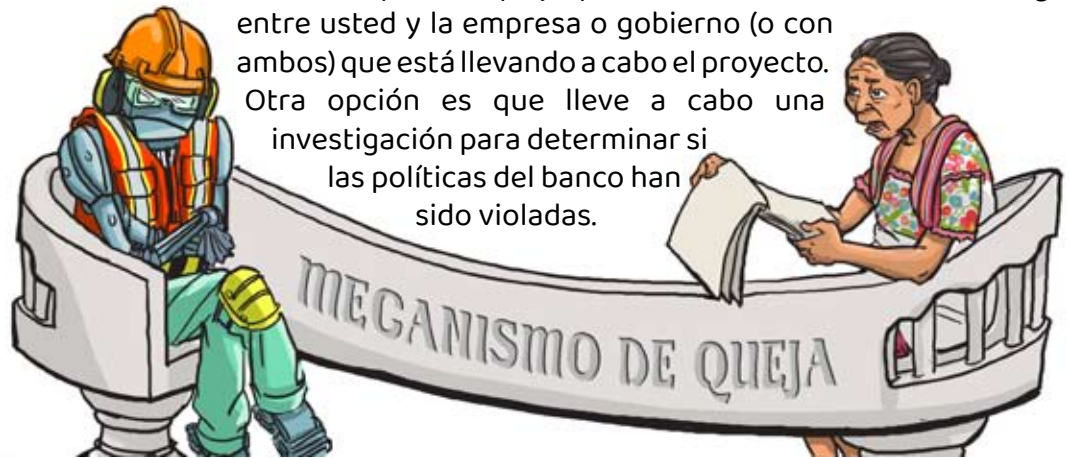


El Defensor del Pueblo es una autoridad del Estado encargada de garantizar los derechos de los habitantes ante abusos que puedan hacer los poderes políticos, en su caso, legislativo de ese mismo Estado. Puede emitir recomendaciones a instituciones estatales y hace un seguimiento a su implementación.

Mecanismos de queja en bancos

Muchos bancos de desarrollo, instituciones financieras nacionales, y organismos de crédito para la exportación han creado oficinas independientes para recibir quejas de comunidades afectadas por los proyectos que financian. Estos mecanismos fueron creados después de que personas de todo el mundo exigieran que los bancos rindan cuentas por el daño que han causado a las personas y al medio ambiente.

Si un mecanismo decide aceptar su queja, puede ofrecer convocar un diálogo entre usted y la empresa o gobierno (o con ambos) que está llevando a cabo el proyecto. Otra opción es que lleve a cabo una investigación para determinar si las políticas del banco han sido violadas.



Ver el sitio de la [Coalición para los Derechos Humanos en el Desarrollo](#) para una lista de los diferentes tipos de mecanismos de queja que hay y para más consejos de cómo accederlos.

México: Comunidades de Unión Hidalgo ante proyecto eólico de EDF

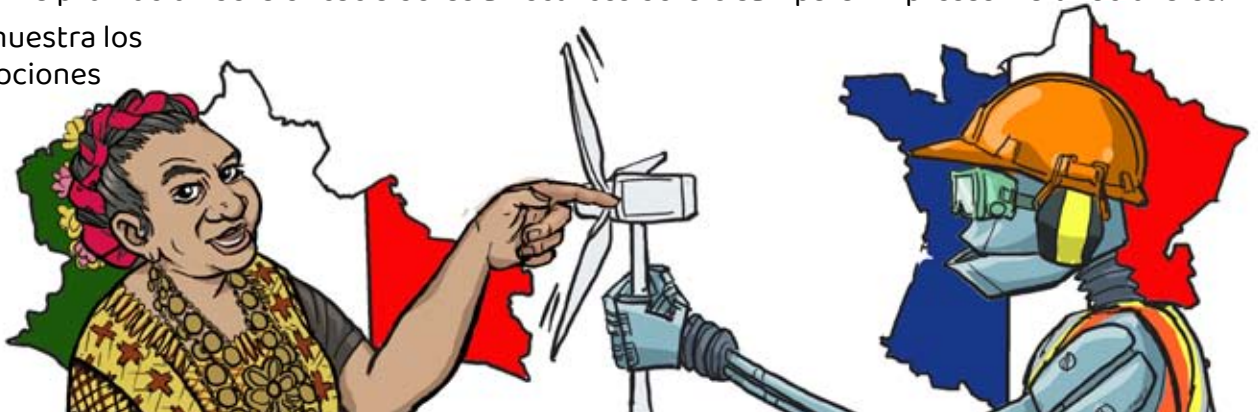
Mecanismos usados: *Punto Nacional de Contacto del OCDE*

La comunidad zapoteca de Unión Hidalgo, en Oaxaca, México, identificó violaciones a los derechos humanos durante la planeación del proyecto eólico "Gunaá Sicarú" de la empresa francesa Electricité De France (EDF Group). Entre los abusos a derechos humanos por parte de la empresa se encuentran el derecho de los pueblos indígenas a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado y la persecución a defensoras y defensores de derechos humanos.

Como parte de la defensa de sus derechos humanos, la comunidad de Unión Hidalgo, acompañada por ProDESC (una organización nacional de defensa de los derechos humanos), presentó en febrero de 2018 una queja ante el Punto Nacional de Contacto (PNC) en Francia. El objetivo era alertar que las actividades de la empresa transnacional Electricité De France (EDF Group) podrían estar violando sus derechos humanos.

Como miembro de la OCDE, el Estado francés está obligado a vigilar que sus empresas respeten los derechos humanos en otros países. Por ello, la OCDE tiene la facultad de pedir a EDF que inicie un diálogo con la comunidad para respetar los derechos humanos. En 2021, tanto la comunidad, como la organización se retiraron del PNC como instancia mediadora debido a que, a pesar de que tanto la empresa como diferentes instituciones del Estado francés tuvieron conocimiento de la situación en México y sobre todo del riesgo de las y los defensores de derechos humanos de la comunidad, no se dieron resultados sustanciales en la promoción de la eficacia de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinationales.

Este caso demuestra los límites y las opciones que implican los Puntos Nacionales de Contacto como instancias de mediación.



México: Familiares de los obreros de la mina Pasta de Conchos de Grupo México

Mecanismos usados: *Comisión Nacional de Derechos Humanos, Cortes Nacionales y Comisión Interamericana de DDHH*

El 19 de febrero de 2006, la mina 8, Unidad Pasta de Conchos, en el estado de Coahuila, sufrió una explosión por acumulación de gas metano que vio aumentados sus efectos debido a las condiciones deplorables de seguridad de la mina; 65 de los 73 obreros que se encontraban trabajando en ese turno quedaron atrapados. El lugar tenía reportes de fallas de seguridad desde el año 2000. Sin embargo, las autoridades omitieron supervisar que se subsanaran las fallas detectadas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de México aseguró en su Recomendación 26/2006 que en la muerte de los mineros hay responsabilidad de autoridades del Ministerio del Trabajo, empresa y sindicato minero, toda vez que toleraron que la referida empresa funcione en condiciones que no garantizan íntegramente la salud y la vida de los trabajadores. Sin embargo, todas las instancias judiciales en México rechazaron el caso con argumentos como su falta de interés jurídico para reclamar el rescate o el castigo a los responsables



Después de haber agotado estas opciones, las familias acudieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en febrero de 2010 a presentar el caso, acompañadas por Familias pasta de Conchos y el Centro Prodh.

Las familias y sus representantes argumentaron ante la CIDH que el Estado mexicano es responsable por la inefectividad de las inspecciones laborales realizadas y aportaron pruebas para demostrar la demora injustificada y falta de debida diligencia en esclarecer y sancionar estos hechos.

Tras analizar las pruebas de ambas partes, en febrero de 2018, la CIDH declaró admisible el caso, señalando que analizará el fondo de las violaciones a los derechos humanos alegadas, en particular refirió que no se han determinado las causas de la explosión, la presunta responsabilidad de servidores

públicos ni se han recuperado los cuerpos de los trabajadores mineros, además de que, al tratarse de un delito perseguible de oficio, es el Estado quien tiene el deber de impulsar el proceso.

A la fecha las familias siguen exigiendo el rescate de los mineros: así como garantías de no repetición frente a la persistencia de condiciones inseguras en las que opera la minería de carbón en la región.

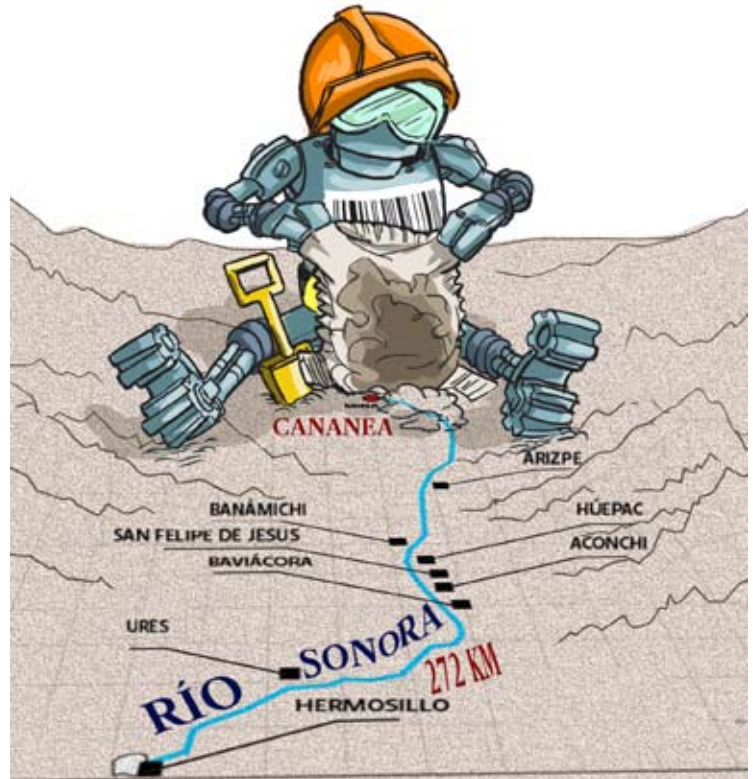


México: Afectados por el derrame de la mina Buenavista del Cobre en el Río Sonora

Mecanismos usados: *Cortes Nacionales, Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y DDHH*

El 6 de agosto de 2014, Buenavista del Cobre, una mina de Grupo México y la tercera productora de cobre en el mundo, derramó 40 millones de litros de sulfato de cobre acidulado a los ríos Sonora y Bacanuchi. El derrame de tóxicos se extendió por más de 250 km y afectó a más de 22 mil personas de siete municipios del estado de Sonora, al norte de México.

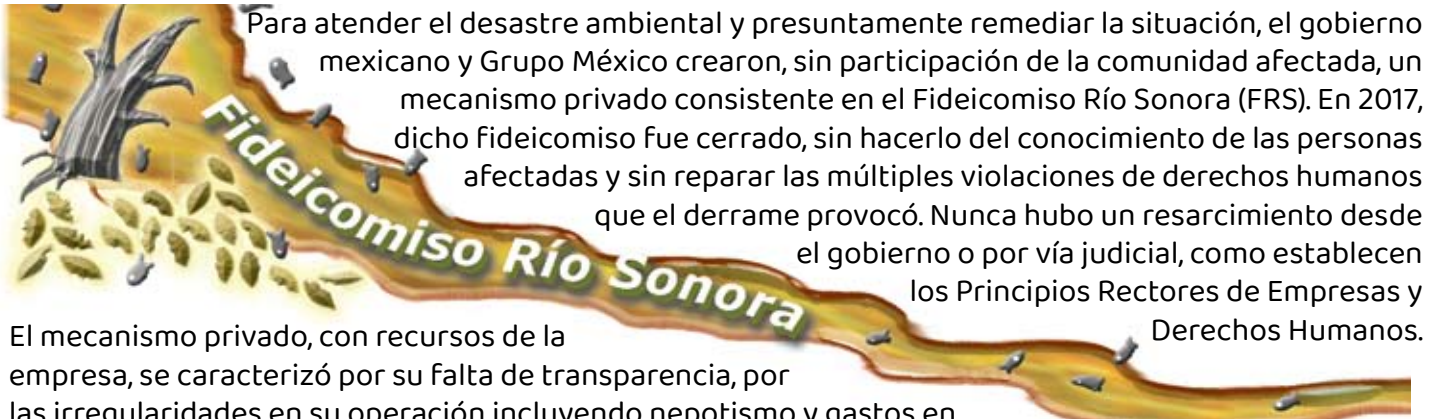
Se puede consultar un [un avance](#) de la evaluación de impactos en derechos humanos con la que se buscó determinar el grado de cumplimiento y/o responsabilidad tanto de la industria minera como de las autoridades en el respeto a los derechos humanos de las comunidades afectadas por el derrame de lixiviados de cobre ocurrido en agosto de 2014 en el estado de Sonora.



Las comunidades organizadas en los Comités de Cuenca Río Sonora (CCRS) han exigido justicia, remediación, reparación y no repetición por los mecanismos judiciales nacionales en la forma de litigio estratégico con el acompañamiento de la organización Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER).

Estas acciones han conllevado a una visita en septiembre 2016 al Río Sonora por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos: "La contaminación en Río Sonora es un ejemplo de violaciones a derechos humanos por parte de la empresa": Pavel Sulyandziga, aseguró en 2016 el entonces integrante del Grupo de Trabajo de la ONU.





Para atender el desastre ambiental y presuntamente remediar la situación, el gobierno mexicano y Grupo México crearon, sin participación de la comunidad afectada, un mecanismo privado consistente en el Fideicomiso Río Sonora (FRS). En 2017, dicho fideicomiso fue cerrado, sin hacerlo del conocimiento de las personas afectadas y sin reparar las múltiples violaciones de derechos humanos que el derrame provocó. Nunca hubo un resarcimiento desde el gobierno o por vía judicial, como establecen los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos.

El mecanismo privado, con recursos de la empresa, se caracterizó por su falta de transparencia, por las irregularidades en su operación incluyendo nepotismo y gastos en publicidad, y en el destino final de los recursos y por no garantizar la remediación efectiva del derrame ni el acceso a la justicia de las personas afectadas por el mismo. El Consejo Técnico del Fideicomiso fue integrado por funcionarios públicos y mandos de la empresa. No tuvo participación de las personas afectadas. Un análisis sobre el uso irregular de esos fondos puede ser consultado [aquí](#).

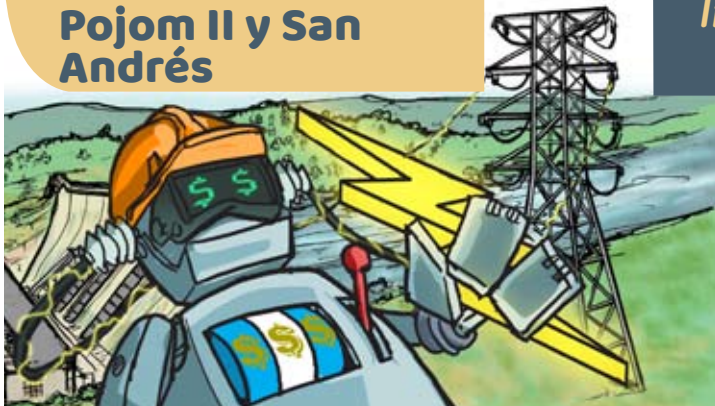
Debido al cierre del FRS, la falta de transparencia y de participación, los CCRS promovieron una serie de juicios de amparo en contra de diferentes autoridades gubernamentales. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concedió, por unanimidad, el amparo y protección a las comunidades afectadas de los ríos Sonora y Bacanuchi. Específicamente, en el juicio de amparo que combatía la extinción del FRS y la conclusión del Programa de Remediación Ambiental. El amparo que se concedió impacta directamente en el bienestar de las personas afectadas y, podría proporcionarles un mecanismo para obtener una reparación integral por la violación de sus derechos humanos.

Por otro lado, en septiembre de 2018 la SCJN emitió una sentencia histórica y decide que se violaron los derechos de la comunidad de Bacanuchi al no haber sido informada de la construcción de la nueva presa de jales de Grupo México. Es la primera vez que se reconocen los derechos a la participación en temas medioambientales de una comunidad no indígena en el país.



Guatemala: Comunidades afectadas por las hidroeléctricas Pojom II y San Andrés

Mecanismo usado: *Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*



Las hidroeléctricas Pojom II y San Andrés se ubican en el municipio de San Mateo de Ixtatán, al norte del departamento de Huehuetenango (Guatemala). Los dos proyectos forman parte de un complejo hidroeléctrico que se proyecta en el norte de Huehuetenango, integrado por la central hidroeléctrica Pojom I, Pojom II y San Andrés.

El proyecto Pojom II es promovido por la empresa Generadora San Mateo S.A. y el proyecto San Andrés es promovido por la empresa Generadora San Andrés S.A. Las empresas promotoras de ambos proyectos son subsidiarias de la sociedad anónima Promoción y Desarrollos Hídricos S.A. (actualmente Energía y Renovación S.A.), una compañía guatemalteca.

La Microrregión de Ixquisis (Yich K'isis en lengua propia) está habitada en gran medida por población indígena, mayoritariamente mujeres, de los pueblos Chuj, Q'anjob'al, Akateko y Mam. Los proyectos hidroeléctricos Pojom II y San Andrés afectan principalmente a las comunidades de Pojom, Nuevo San Mateo, Caserío El Rincón, Ixquisis, Yulchen Frontera, Nueva Concepción, Bella Linda, Caserío San Francisco



Pese a los resultados de la consulta de buena fe realizada por las comunidades en el año 2009, en la cual el 95% de la población se opuso a la construcción de este tipo de proyectos, el BID Invest aprobó en 2013 un préstamo de 7 millones de dólares para Pojom II y de 6 millones para San Andrés. Con posterioridad el Estado autorizó los proyectos de la empresa y se iniciaron las construcciones de las hidroeléctricas.

Las comunidades afectadas por los proyectos insisten en que la planeación y construcción de ambos proyectos se ha realizado con irregularidades y se ha derivado en impactos diferenciados para hombres y mujeres de la microrregión, así como en considerables daños sociales, culturales y ambientales en las cuencas de los ríos Pojom, Negro y Yalhuitz, de los que dependen los modos de vida de las comunidades de la zona.

Las personas afectadas—representadas por el Gobierno Plurinacional de la Nación Q'anjob'al, Chuj, Akateko, Popti y Mestiza, la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) y la Plataforma Internacional contra la Impunidad — presentaron una queja el [4 de agosto de 2018](#). En dicha queja se puso en evidencia que el financiamiento de las hidroeléctricas por parte del BID Invest, brazo privado del Grupo del BID, incumplió las políticas operativas de la entidad en materia de pueblos indígenas, ambiente, sostenibilidad, disponibilidad de información y género.



Después de que las comunidades presentaron la queja ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) [declaró elegible la reclamación](#) presentada contra las represas Pojom II y San Andrés, financiadas por esa entidad. A la fecha, ya se realizó la verificación de la observancia por parte del MICI y se está a la espera de que el mecanismo remita la versión final del informe de verificación de la Observancia al Directorio del Grupo BID para su aprobación.

Mecanismos Judiciales

Mecanismo

¿Qué son?

Cortes Nacionales

El deber de los Estados de proporcionar acceso a una reparación eficaz exige la adopción de medidas apropiadas para que los mecanismos judiciales estatales estén facultados para ocuparse de los abusos relacionados con empresas.



Cortes en otros países (Justicia extraterritorial)

Existe la posibilidad de llevar a cabo acciones legales contra una empresa en su país de origen, siempre cuando el país cuenta con un marco legislativo que contempla las acciones de empresas nacionales en el extranjero.



Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana.

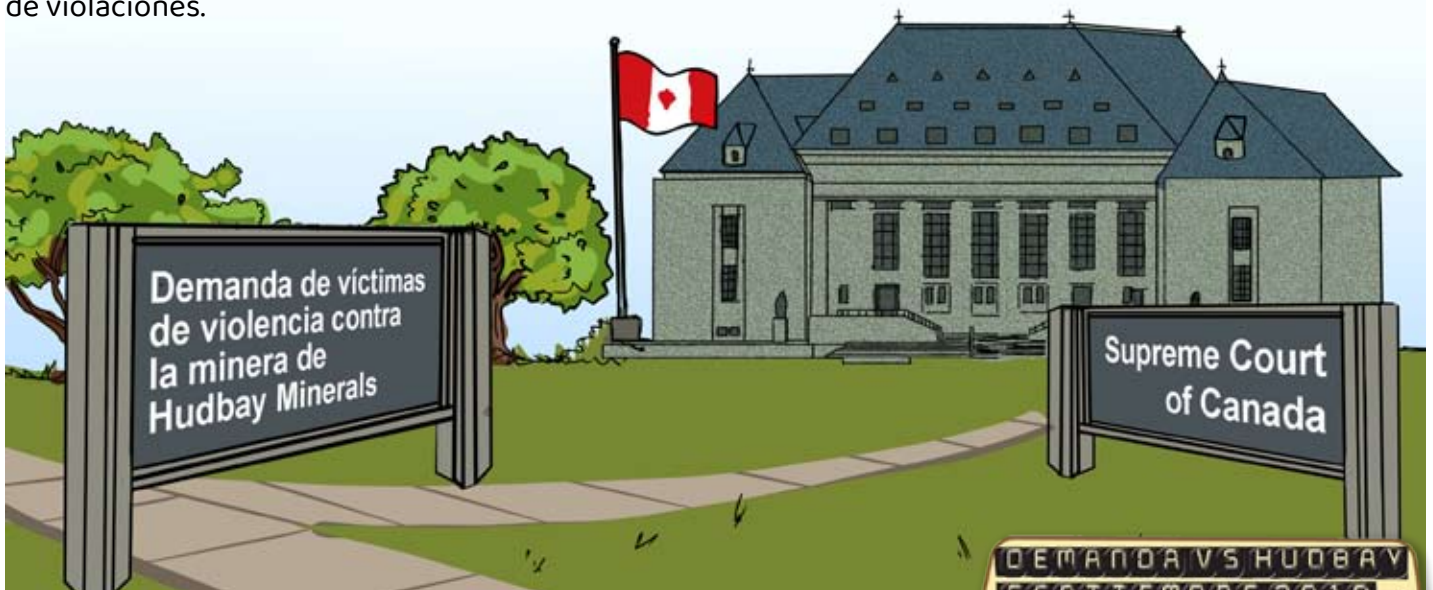
La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva sobre la interpretación de la Convención Americana; y la función de dictar medidas provisionales.



Guatemala: Demanda de víctimas de violencia contra la minera Hudbay Minerals

Mecanismos usados:
Justicia extraterritorial

El 28 de marzo de 2011, un grupo de 11 mujeres guatemaltecas presentaron una demanda ante la Corte Suprema de Ontario, Canadá, en contra de Hudbay Minerals y su subsidiaria HMI Nickel Inc. Las mujeres alegaban que estas compañías fueron cómplices de las violaciones sexuales colectivas que ellas sufrieron a manos del personal de seguridad de las empresas demandadas. Denunciaron que las violaciones ocurrieron en enero de 2007 durante los desahucios forzados de miembros de la comunidad Maya Q'eqchi' que vive en El Estor. El proyecto minero de níquel de las empresas (Proyecto Fénix) se localiza en El Estor, donde miembros de esta comunidad han cuestionado la legitimidad de la concesión minera otorgada para realizar el Proyecto Fénix. Hudbay Minerals dice que se defenderá activamente en contra de las denuncias de violaciones.



Adicionalmente a la demanda presentada en 2011 en contra de Hudbay Minerals, se presentó otra demanda en septiembre de 2010 por la viuda de un líder de la comunidad Q'eqchi, Ich Chamán, quien fuera brutalmente golpeado e impactado con arma de fuego en 2009, durante una protesta contra la mina Fénix.

DEMANDA VS HUSBAY
DICIEMBRE 2011

En diciembre de 2011, se presentó otra demanda en contra de Hudbay Minerals en Canadá por parte de un sobreviviente del incidente a tiros en el Proyecto Fénix. El demandante, quien quedó parapléjico, alega que, en septiembre de 2009, el jefe de seguridad del Proyecto Fénix de Hudbay le disparó a corta distancia, en un ataque no provocado.

Ecuador: Comunidades ante la extracción de petróleo

Mecanismos usados: Cortes nacionales

En el 2003 una **demanda colectiva** fue presentada contra Texaco (que fue adquirida por Chevron en el 2001) en Ecuador alegando grave contaminación ambiental en las tierras donde Texaco llevó a cabo sus actividades de explotación de petróleo. Los demandantes argumentaron que esta contaminación causó un aumento en los casos de cáncer, abortos y afectación directa a la cultura de los pueblos indígenas de la región.



Las inspecciones judiciales de los sitios contaminados se iniciaron en agosto del 2004. A principios del 2008, un experto independiente concluyó que la reparación

del daño causado por Chevron costaría 27 mil millones de dólares.

El 14 de febrero del 2011, el juez ecuatoriano emitió un fallo en el juicio en contra de Chevron. El fallo ordenó a Chevron pagar 8 mil 600 millones dólares en daños y costos de limpieza, monto que aumentaría a 18 mil millones de dólares si Chevron no emitía una disculpa pública. Chevron declaró que cree que el fallo es "ilegítimo" y "no ejecutable", y apeló la sentencia. El 3 de enero del 2012 un panel de tres jueces de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos reafirmó el fallo contra Chevron de febrero del 2011. En Noviembre del 2013, la Corte Nacional de Justicia ratificó la sentencia, pero prohibió que se pueda duplicar, para la Corte no existía base legal para dicha disposición.



Chevron apeló esa sentencia de la Corte Nacional de Justicia ante la Corte Constitucional del Ecuador. Esta Corte, en el mes de junio del 2018, emitió la sentencia definitiva, ratificando la sentencia del sistema de justicia ordinario del Ecuador

La empresa no ha querido cumplir con la decisión judicial y demandó a los abogados de las víctimas en una Corte de los Estados Unidos. El caso sigue en la impunidad.



Personas defensoras de derechos humanos

Durante el mapeo de actores para diseñar estrategias de incidencia, es fundamental que se considere el impacto de estas acciones sobre la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos que documentan y llevan los casos a los diferentes mecanismos. Por tocar intereses económicos y políticos importantes, estas actividades conllevan un riesgo, lo que se debería considerar e intentar mitigar.



Hay varias organizaciones que dan talleres sobre la seguridad y la protección para apoyar a las organizaciones e individuos defensoras de derechos humanos de identificar su riesgo y diseñar planes de protección para mitigarlo.

En la plataforma [Seguridad para Defender](#), se encuentran manuales y guías para analizar su riesgo y tomar acciones para protegerse. También se encuentra una lista de organizaciones que dan talleres de protección y seguridad y que acompañan a personas defensoras de derechos humanos.



Ver la página del [Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos](#) para más información y recursos para personas defensoras de derechos humanos trabajando en el ámbito de empresas y derechos humanos. Ahí se encuentra una [base de datos](#) sobre ataques en contra de personas defensoras de derechos humanos quienes trabajan el tema de empresas y derechos humanos, y una serie de entrevistas con estas personas y organizaciones.



Tratado vinculante

El proceso de desarrollo de un Tratado Vinculante en temas de empresas y derechos humanos sigue en pie, aunque los avances son lentos. En 2018, el Grupo de Trabajo Intergubernamental publicó el “Borrador Cero” del Tratado Vinculante y en 2019 se publicó un [borrador revisado](#). En 2020, se publicó el segundo borrador revisado y hasta el momento de publicación de esta guía en mayo de 2021, las negociaciones siguen.

Todavía hay bastante oposición por parte de ciertos estados y miembros del sector privado y hay todavía varios puntos controversiales que hay que abordar. Pero la intención es de tener un instrumento legalmente vinculante que obligue a las empresas a respetar los derechos humanos en todas sus operaciones en todas partes del mundo.

En el momento de la publicación de esta Guía se aprobó el texto del tercer borrador del Tratado Vinculante, que pueden consultar en el sitio web del CIEDH.



Recursos adicionales

El sitio web del [Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos](#)

[Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales](#)

[How to use the UN Guiding Principles on Business and Human Rights in company research and advocacy](#), Corporate Justice

PBI and Simmons&Simmons Toolkit, [Business and Human Rights \(Grievance Mechanisms\)](#), [HR Policy Statements](#)

[Empresas y Violaciones a los Derechos Humanos: una guía sobre mecanismos de denuncia para víctimas](#) ONGs, FIDH (en inglés)

[Guía práctica sobre derechos humanos y empresas](#), CEGESTI

[Guías de derechos humanos del Centro de Derechos Humano Miguel Agustín Pro Juárez \(Centro Prodh\)](#)



